I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

3813 Resolución de 5 de junio de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la entidad Terra Natura Murcia, para colaborar en la promoción de la donación de sangre.

Visto el Convenio suscrito el 2 de mayo de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y la Entidad Terra Natura Murcia, para colaborar en la promoción de la donación de sangre, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Entidad Terra Natura Murcia, para colaborar en la promoción de la donación de sangre, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 5 de junio de 2019.—Director Gerente Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la entidad Terra Natura Murcia, para colaborar en la promoción de la donación de sangre

En Murcia, a 2 de mayo de 2019.

Reunidos:

De una Parte, don Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en nombre y representación de la referida entidad pública empresarial en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de Diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad, de fecha 24 de abril de 2019.

Y de otra, don Gustavo Adolfo Martínez Juárez, con D.N.I. 34.817.723-R, en nombre y representación de Generala – Terra Natura, UTE" (en adelante TERRA NATURA MURCIA), con C.I.F. N.º U-73245227, en su condición de apoderado de la referida UTE, con domicilio social en Ctra. de Alcantarilla, n.º 46, C.P 30.166 Nonduermas (Murcia), facultado para la firma del presente convenio de colaboración por dicha condición.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, declarándose ambas partes con plena capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

Exponen:

Primero.- Que el Centro Regional de Hemodonación de Murcia, perteneciente al Servicio Murciano de Salud, tiene encomendada la misión de promoción de la donación de sangre en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el artículo 2.a) del Decreto 116/1988, de 27 de octubre, norma que creó dicho centro.

Que para la realización de dicha actividad, el Centro Regional de Hemodonación, a través de su Departamento de Promoción, tiene encomendado el objetivo concreto de crear y consolidar un estado de opinión favorable hacia la donación de sangre y sus derivados, concienciando a la población de que este recurso terapéutico, imprescindible para un buen funcionamiento sanitario, es imposible obtenerlo por otros medios que no sean las donaciones de sangre voluntarias y altruistas.

Segundo.- Que el Servicio Murciano de Salud, en cuanto ente responsable de la prestación de la asistencia sanitaria a los ciudadanos y de la gestión de los servicios públicos sanitarios que integra, ejerce sus competencias en materia de asistencia sanitaria a través de su Dirección General de Asistencia Sanitaria y por medio de los centros y servicios que ostenta en los diferentes niveles de atención primaria, especializada, de salud mental y de urgencias emergencias sanitarias, conforme a lo previsto en el artículo tercero del Decreto 228/2015, de 16 de septiembre, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos del Servicio Murciano de Salud.

Uno de los recursos esenciales que no debe faltar en ninguno los hospitales de la Región para procurar una adecuada asistencia sanitaria, son los hemoderivados. En este sentido, el Centro Regional de Hemodonación, órgano periférico dependiente de la referida Dirección General de Asistencia Sanitaria

(art. 24.2.c) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del SMS), se encarga de la obtención y abastecimiento de hemoderivados a los hospitales de la CARM. Pues bien, la obtención de hemoderivados precisa de las imprescindibles donaciones de sangre, de ahí que se considere de enorme interés toda actividad que promocione la donación de sangre y que anime a los ciudadanos a convertirse en donantes.

Tercero.- Que "Terra Natura Murcia", en el marco de sus políticas de resposanilidad social corporativa, contempla actividades desarrolladas con fines sociales y de colaboración con las Instituciones de la Región de Murcia y conoce los fines y objetivos del Centro Regional de Hemodonación de la Región de Murcia y el alcance de su actividad en cuanto a promoción de la donación de sangre, actividad con un importante contenido solidario y con amplia repercusión social, por lo que se encuentra interesada en colaborar con el Centro Regional de Hemodonación de conformidad con lo que se recogerá en el presente documento.

En virtud de todo ello y de conformidad con lo que antecede, las partes, de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera. - Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud –a través de su Centro Regional de Hemodonación- y Terra Natura Murcia, en la promoción de la donación de sangre como actividad solidaria ciudadana en las instalaciones del parque acuático y de atracciones "Terra Natura Murcia".

Segunda. - Compromiso de "terra natura murcia".

Son obligaciones de Terra Natura Murcia las siguientes:

- a.- Difundir entre sus trabajadores todas las actividades del Centro Regional de Hemodonación relacionadas con la promoción de la donación de sangre.
- b.- Establecer un calendario de extracciones y proporcionar un espacio físico adecuado donde ubicar las unidades móviles para efectuar las extracciones de sangre a aquellos de sus trabajadores que deseen donar sangre.
- c.- Albergar, en cuanto su organización interna y la disposición de sus instalaciones al público visitante lo permitan, la mención genérica de la donación de sangre como actividad solidaria ciudadana.
- d.- Distribuir entre los visitantes el material promocional de la donación de sangre que le proporcione el Centro Regional de Hemodonación.
- e.- Organizar, al menos, una sesión informativa anual sobre la importancia y la necesidad de donar sangre dirigida a los visitantes del parque, en fin de semana de máxima afluencia.
- f.- Facilitar los siguientes descuentos a los visitantes que presenten el carnet de donante en las taquillas del parque:
 - 2 x 1 en época de invierno
 - 17 € adultos y 14 € niños zoo + agua en verano

Tercera. - Compromiso del Servicio Murciano de Salud.

Son obligaciones del Servicio Murciano de Salud, que ejercerá a través de su Centro Regional de Hemodonación, las siguientes:

- a.- Proporcionar el personal cualificado necesario para impartir las actividades formativas e informativas que se realicen en el parque TERRA NATURA MURCIA.
- b.- Facilitar el material de promoción de las donaciones de sangre que se vaya a distribuir en las instalaciones del parque TERRA NATURA MURCIA.
- c.- Aportar el personal cualificado y el material necesario para efectuar las extracciones de sangre al personal que lo desee del parque TERRA NATURA MURCIA, en el/los día/s que se acuerden al efecto.

Cuarta. - Coordinación de las actividades.

Tanto TERRA NATURA MURCIA como el Servicio Murciano de Salud –a través de su Centro Regional de Hemodonación-, designarán un responsable para coordinar las actividades que se deriven de la ejecución del presente convenio.

Quinta.- Coste económico para el SMS.

La firma del presente convenio no conlleva coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud, ni para TERRA NATURA MURCIA, más allá de los descuentos indicados previamente para los visitantes que presenten el carnet de donante.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes, al objeto de llevar a cabo el seguimiento de las acciones que el convenio contempla y de evaluar el desarrollo de las actividades que se deriven de lo establecido en el mismo y su grado de cumplimiento. Su composición será la siguiente:

- Por el Servicio Murciano de Salud, el Director del Centro Regional de Hemodonación o, en su caso, persona en quien delegue.
- Por Terra Natura Murcia, D. Gustavo Martínez Juárez o, en su caso, persona en quien delegue.

Actuará como Secretario de la Comisión el Director de Gestión del Centro Regional de Hemodonación, que actuará con voz pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento planificar las actuaciones; velar por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones objeto del convenio; interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

La referida Comisión de Seguimiento se regirá, en lo no establecido en el presente convenio, por el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. - Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y su vigencia será de dos años, pudiendo acordarse unánimemente su prórroga por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años adicionales, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento y mediante acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

Octava.- Resolución del convenio.

El convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Novena.- Protección de datos.

Como consecuencia del Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y Terra Natura Murcia, y con el fin de dar cumplimiento a la normativa de Protección de Datos Personales y, principalmente, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, (en adelante, "RGPD") así como, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se establece lo siguiente:

El Servicio Murciano de Salud recabará datos de aquellos que participen en la actividad relacionada con la donación de sangre, actuando como Responsable del Tratamiento, debiendo, asimismo, garantizar que, de conformidad con la legislación aplicable sobre protección de datos, les ha comunicado a los participantes cuanta información sea necesaria para su tratamiento y que ha adoptado las medidas convenientes para legitimar la comunicación de dichos datos personales, en caso de que se produjese, a Terra Natura Murcia.

Terra Natura Murcia no recabará datos de los asistentes, por lo que, únicamente, en el caso de que el Servicio Murciano de Salud le comunique los datos por éste recabados, cumplirá con todas las obligaciones legales que como cesionaria de los datos le imponga la legislación sobre protección de datos.

Si Terra Natura Murcia recibe una reclamación o solicitud de parte de un interesado relacionado con el tratamiento de datos personales que lleve a cabo el Servicio Murciano de Salud, deberá trasladarla sin demora al Delegado de Protección de Datos del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, los datos de los firmantes del presente convenio serán tratados con la finalidad de gestionar el mismo, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las partes durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados, a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de las reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente convenio. Los titulares de tales datos podrán ejercer los

derechos acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como limitación del tratamiento y portabilidad de los datos, respecto a TERRA NATURA MURCIA, solicitándolo por escrito incluyendo nombre, apellidos y fotocopia del DNI, dirigido al área fiscal del siguiente domicilio: Av. Antonio Fuertes, 1, 30840, Alhama de Murcia (Murcia) o enviando un correo electrónico a la dirección protecciondedatos@grupofuertes.com.

A su vez, podrán dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Décima.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra sometido a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a la normativa que resulte de aplicación.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en el caso de que no se alcanzara acuerdo, se acudirá al orden jurisdiccional de lo contenciosoadministrativo que será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago y por la Generala - Terra Natura, UTE, el apoderado, Gustavo Adolfo Martínez Juárez.

BORM